



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

Informe Legal N° 179/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 14463/2020

Letra: MFP - E (S.G)

Ushuaia, 21 de julio 2021

**AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. GUSTAVO MIRABELLI**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Subsecretaría de Coordinación de Sistemas Informáticos de Finanzas, caratulado: “*CANCELACIÓN DE FACTURA TIPO B N.º 09-371 PERÍODO 16-05-2020 al 31-05-2020 DEL PROVEEDOR NOMADE SOFT S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-68419464-6*”, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la Nota N.º 88/2020, suscripta por el representante de la firma NómadeSoft S.R.L., Sr. Julián LÓPEZ, por la que elevó la factura correspondiente a la cuota 11 de 12 de la Orden de Compra N.º 1697/2019, adjuntando el listado de órdenes de servicio, copia del “*Certificado de Cumplimiento Fiscal*” emitido por AREF y copia del “*Certificado ProTDF*”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Seguidamente, mediante Nota N.º 115/2020, Letra: S.G.P. y S.I.F., el Secretario de la Secretaría de Gestión de Procesos y Soporte Informáticos de Finanzas, Ingeniero Gonzalo J. MUÑOZ, comunicó lo siguiente: “(...) *certifico que el proveedor: NOMADE SOFT SRL Cuit: 30-68419464-6, en relación al expediente E-14463-2020 Ámbito: MFP Tema: Cancelación de Facturas Detalle: Cancelación de Factura Tipo B N.º 09-371 Período 16-05-2020 al 31-05-2020 del Proveedor NOMADE SOFT S.R.L. C.u.i.t. N.º 30-68419464-6, ha dado cumplimiento a las tareas encomendadas por esta Secretaría en virtud de las implementaciones autorizadas mediante Resolución MFP Nro 14/19 y de lo establecido en el Decreto Provincial Nro 43/2020.*

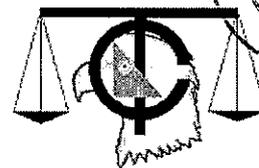
Por ello, se da conformidad del servicio contratado para el Período 16/05/2020 al 31/05/2020, por las tareas de mantenimiento S.I.G.A. y la implementación y mantenimiento de los sistemas GEN FINANCIERO y GEN EXPEDIENTE realizado por la Empresa Nómade Soft SRL, CUOTA 11/12, los cuales se encuentran acreditados y registrados en el sistema SERFIN indicados en el Informe remitido por la empresa – Solicitudes de servicios adjunto en orden 4 (...).”

Luego, a fojas 18/19 obra Informe de Auditoría Interna N.º 1851/2020-FP, suscripto por la Auditora Contable, C.P. Viviana MANSILLA VARGAS, del que no surgieron observaciones que formular.

Posteriormente, a través de la Nota SCGIF-40-2021, obrante a fojas 31, dirigida a la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Información Financiera, Ing. Cintia AGUADO, manifestó: “(...) *Se informa en relación al expediente de la referencia, que en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

expediente electrónico/digital no se encuentra incorporada el Acta de Constatación TCP N.º 92/2020 – PE, la cual fuera reiterada en varias notas por el Tribunal de Cuentas. Por tal motivo, se procedió a consultar con el despacho del Ministerio de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia, sobre el expediente impreso el cual fuera remitido a intervención del Tribunal de Cuentas, no encontrándose la impresión de dicho expediente, siendo la última actuación al día de la fecha en el expediente electrónico el envío al Tribunal obrante en orden 21 del mismo indicado precedentemente.

Teniendo en cuenta la importancia de dar respuesta al Acta de Constatación, se informará a la Contaduría General, y que por su intermedio las actuaciones sean remitidas a la Secretaria de Gobierno Digital, a fin de coordinar con el Tribunal de Cuentas la remisión de las actuaciones impresas incluyendo el acta de constatación, a fin de que, en carácter de autoridad de aplicación en materias de sistemas, una vez que tome conocimiento del Acta emita respuesta pertinente.

Es dable destacar, que los temas referentes a sistemas de información y en lo particular sobre las contrataciones efectuadas a la empresa Nómade Soft SRL, deben tener la intervención en su carácter de autoridad de aplicación la Secretaría que corresponda dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, en relación a los servicios contractuales de referencias tramitados por la entonces Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, ello en el marco de la Ley Provincial N.º 1301 -Ley de Ministerios-, que en su artículo 21 expresa que compete a la Secretaría General, Legal y Técnica ´entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e Integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de

P. B.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

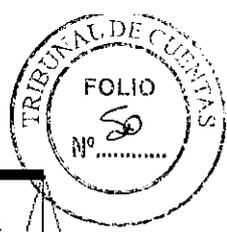
gestión del Sector Público Provincial, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo, plataformas tecnológicas y sistemas (...) la formulación de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran, (...) la formulación del Plan estratégico de modernización administrativa para la transformación del Estado, (...) asistir a las áreas de gobierno en el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales (...) y entender en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital; así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel. (...) entender en las cuestiones administrativas, de recursos humanos y de intendencia de la Casa de Gobierno;’, siendo dable destacar en el Decreto Provincial N.º 681/20, fue transferidas las funciones pertinentes de la entonces Secretaría de Informática y Telecomunicaciones”.

Luego, el Subsecretario de Gestión y Coordinación de Sistemas, Lic. Germán D. BAEZ, informó que obraba en dicha secretaría el expediente impreso, entendiéndose prudente remitir la consulta a la Mesa de Entradas que dio salida/entrada a las actuaciones de referencia a los efectos de verificar el seguimiento y/o recepción de las mismas.

A fojas 36, luce adunada la Nota SCGIF-66-2021, suscripta por la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Información Financiera, Ing. Cintia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

AGUADO, por la que se expresó lo siguiente: "(...) *por error se giró el expediente a mi usuario de sistema geN Expediente, teniendo en cuenta que estaba dirigido a la Contaduría General de la Provincia.*

Asimismo, en virtud de las actuaciones y a fin de dar respuesta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, se solicita su intervención a fin de solicitar por su intermedio o área que corresponda, la emisión de una circular solicitando la búsqueda de la impresión del expediente electrónico certificado con el acta original, asimismo una vez finalizada la búsqueda, y en caso de no encontrarse el mismo, remitir la reimpresión con la constancia de búsqueda, y generar la solicitud de remisión del Acta de Constatación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Cumplido, y una vez con el acta digitalizada en el presente expediente, deberá ser remitida a Secretaría General, Legal y Técnica, a fin de la intervención de la Secretaría de Gobierno Digital, ello en el marco de las competencias establecida en la Ley de Ministerio".

A posteriori, mediante Nota Externa N.º 1100/2021, Letra: T.C.P. - P.E., dirigida al Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José CAPDEVILA, se comunicó: "(...) Atento que, según Nota N.º 32/2021, Letra: Sec. Hac. M.F.P. recibida en respuesta a la Nota Externa N.º 1045/2021, Letra: TCP-PE (29/06/2021), se indicó que: "...los temas referentes a sistemas de información y en lo particular sobre las contrataciones efectuadas a la empresa Nómade Soft SRL, deben tener la intervención en su carácter de autoridad de aplicación la Secretaría que corresponda dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, en relación a los servicios contractuales de referencias

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

tramitados por la entonces Secretaría de Informática y Telecomunicaciones...´ y, siendo que por parte de esta Delegación no resulta posible verificar su actual estado, es que se procede a reiterar la remisión a este Tribunal de Cuentas del expediente de la referencia con los descargos correspondientes; ello en virtud que el mismo ha sido objeto de intervención por este organismo mediante Acta de Control Posterior N.º 92/2020, Letra: T.C.P. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), detectándose incumplimientos sustanciales sobre los que, a la fecha, vuestra Secretaría no ha remitido el pertinente descargo”.

Como respuesta a lo indicado en el párrafo que antecede, por Nota N.º 107/2021, Letra: D.G.G.D y D-S.G.L. y T., se remitieron copias debidamente certificadas del Expte N.º M.F.P.-E.14463/2020 y se aclaró lo siguiente: “(...) *Visto que no obra el acta de control posterior N.º 92/2020, Letra: T.C.P., se solicita tenga a bien incorporar una copia de la misma a fin de continuar con el descargo pertinente*”.

Por último, a través de la Nota Interna N.º 1436/2021, Letra: T.C.P.-P.E., del 08 de julio del corriente, la Auditora Fiscal, C.P. Noelia PESARESI, elevó las presentes actuaciones, que fuera intervenido mediante Acta de Constatación TCP N.º 92/2020 – P.E., informando que en el mencionado escrito se dejó plasmado lo siguiente: “(...) **V-INCUMPLIMIENTOS SUSTANCIALES:**

1. Incumplimiento al Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Puntos 71 ‘Recepción’ y 79 ‘Conformidad Definitiva’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

Teniendo en consideración que las actuaciones tramitan la cancelación de la cuota 11 de 12 según Decreto Provincial N.º 4365/19, mediante el cual se adjudica la compra directa N.º 805/19 a la firma NOMADE SOFT S.R.L., que en su Anexo I como 'Requerimiento de la Contratación' establece: '...Informe cuota 11 y 12: LA EMPRESA deberá resolver al menos el 85% de las órdenes de servicios registradas, donde el 15% restante serán evaluadas entre las partes...' se advierte que el Informe de solicitudes de servicio adjunta a fs. 3/7, base de la Certificación de servicios y conformidad definitiva' (fs. 10), presenta distintos estados para cada orden (asignada, rechazada, cerrada, en ejecución, abierta, a prueba) y la importante mayoría refieren a una fecha previa a la suscripción del contrato. En cuanto a los Serfines puntualmente identificados en la contratación, fue pautada su 'implementación', sin aclaraciones respecto del alcance de ese término.

Acorde a lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 4365/19. el Informe Técnico de Implementación que la empresa debe presentar mensualmente, debe contener el listado de Ordenes Serfin concluidos y no concluidos, con su último estado de avance, y en este caso, una importante cantidad de órdenes presenta estado de fecha anterior a la contratación, por lo cual se evidencia una discrepancia entre la documentación aportada y lo expresado en la 'Certificación de servicios y conformidad definitiva' (fs. 10).

En virtud de lo expuesto, se solicita que se amplíe dicha certificación, indicando cuáles fueron los parámetros tomados en consideración para dar por cumplida ésta cláusula de la contratación.

Boj

VI – REQUERIMIENTOS:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1. Atento a las inconsistencias detectadas en el EXPTE. N.º EX-2019-00191095-GDETDF-SIT#MECO caratulado 'RECAMBIO POR ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIGA ETAPA II.', intervenido mediante ACTA DE CONSTATAción T.C.P. N.º 73/2020 – P.E. en relación al 'Plazo de Contratación' previsto en el Anexo I del Decreto N.º 4365/19, que a la fecha se encuentran pendiente de descargo, se solicita que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Al respecto, es dable destacar que el presente expediente tramita la cancelación de los servicios prestados desde el 16/05/2020 al 31/05/2020, y el Anexo del Decreto establece que 'LAS PARTES convienen que la presente contratación finaliza el 31 de diciembre de 2019 y que la misma podrá ser extendida por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra...' (el resultado no es original). Por lo tanto de tomar como válida esa fecha de finalización, el pago estaría fuera de convenio.

Por otro lado, en el expediente madre, consta el IF-2019-00212869-GDETDF-SIT#MECO al que remite la Orden de Compra N.º 01697, donde se establece la vigencia por 12 meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, plazo que resulta inconsistente con el fijado en el Anexo del Decreto Provincial N.º 4365/19 (finalización el 31/12/2019).

En virtud de lo expuesto, aún tomando como plazo de duración de la contratación un período de 12 meses, no surge con claridad la razón que fundamenta el pago de la cuota 11 por los servicios prestados desde el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

16/05/2020 al 31/05/2020, teniendo en cuenta que la adjudicación de la contratación posee fecha 13/12/2019.

2. Se solicita incorporar los comprobantes de las retenciones efectuadas, sus pagos y la entrega al proveedor.

VII – NOTAS:

1. Se deja constancia de que en relación a las pautas de cumplimiento de las órdenes de servicio que forman parte de la contratación, fue realizado un requerimiento un requerimiento en el EXPTE. N.º EX-2019-00191095-GDETDF-SIT#MECO caratulado 'RECAMBIO POR ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIGA ETAPA II.' mediante ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 73/2020 – P.E., que a la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

2. Se deja constancia que a la fecha este Órgano de Control no cuenta con los accesos al sistema geN financiero, no pudiendo cotejarse en esta instancia, los comprobantes adjuntos en las actuaciones".

Así, la Auditora Fiscal interviniente concluyó: "El descargo a esta intervención fue impulsado en reiteradas oportunidades durante 2020 y 2021 mediante Notas Externas N.º 1136/2020, 1045/2021 y 1100/2021 y Notas Internas N.º 1302/2020 y 446/2021.

Con fecha 07/07/2021 ingresa a esta Delegación una reimpresión del expediente electrónico originalmente remitido, sin el acta de constatación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

pertinente. Además acompañan Nota N.º 107/2021 LetrA: D.G.G.D.yD. - S.G.L.yT. Mediante la que se comunica la remisión de la copia de la tramitación, solicitando una copia del Acta de Constatación TCP N.º 92/2020 – P.E. de Control Posterior a fin de continuar con el descargo pertinente.

Tratándose de un extravío de una intervención original incorporada a una impresión de un expediente electrónico, cuyo tratamiento no está específicamente previsto en las normas, se remite el presente a su consideración, a los fines que estime pertinentes, con un total de 46 fs. útiles”.

II. ANÁLISIS

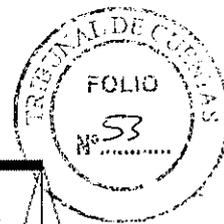
En primer lugar, es dable poner de resalto que la consulta se encuentra relacionada a los supuestos donde no luce adunada en la impresión del expediente electrónico, aquella documentación original vinculada a la intervención de este Tribunal de Cuentas, en el marco del Control Preventivo y/o Posterior.

En las actuaciones de referencia, se habría extraviado el Acta de Constatación N.º 92/2020 – P.E. (Control Posterior), toda vez que no obra el mentado documento en la copia debidamente certificada del expediente remitido a este Organismo.

Por dicha Acta, se detectaron incumplimientos sustanciales y se efectuaron una serie de requerimientos, que a la fecha no habrían sido evacuados. Ello, con motivo de la pérdida del documento mencionado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

Ahora bien, la suscripta entiende que, sin perjuicio del extravío del original del Acta de Constatación N.º 92/2020 – P.E., dicho documento debería encontrarse digitalizado en el expediente electrónico, pudiendo así la Secretaría General, Legal y Técnica efectuar el correspondiente descargo.

Conforme ello, y respecto a lo que aquí interesa, corresponde traer a colación lo dispuesto por la -entonces vigente- Resolución S.G.L.yT. N.º 52/2020.

El mentado acto administrativo, preveía que todos los expedientes requeridos por este Tribunal de Cuentas -en el marco del control correspondiente- serían remitidos en soporte papel con el siguiente cargo: “*Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente*” y, se consignaría en cada documento integrado, siendo debidamente autenticado mediante la firma de un agente de planta permanente, en simultáneo a su envío por medio del sistema “*geN expediente*”.

Asimismo, se aclaró que dicho procedimiento tendría un período de vigencia de seis (6) meses contados desde el dictado desde la respectiva Resolución -20 de febrero de 2020- hasta tanto se complete el proceso de integración plena de este Órgano de Control al sistema “*geN expediente*”, ocurriendo su vencimiento el pasado 20 de agosto.

En tal andarivel, bajo esa normativa se estableció que la Contaduría General de la Provincia (dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas), era el organismo encargado de la recepción de las solicitudes de expedientes

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

electrónicos requeridos por el Tribunal, de su conversión a soporte papel y de la certificación de su autenticidad.

En ese orden de ideas, la Contaduría era la unidad de despacho de los expedientes electrónicos en soporte papel y digital hacia el órgano de control requirente y única mesa de entradas de los expedientes en soporte papel y digital que este Tribunal remitiría como consecuencia del ejercicio de su función de contralor.

Sentado lo anterior, deviene necesario resaltar que la intervención de este Organismo a través del Acta de Constatación N.º 92/2020 -. P.E. (Control Posterior) es del 05 de agosto de 2020 y como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente en ese momento, correspondía a la Contaduría General de la Provincia el debido cuidado de la documentación de los expedientes en soporte papel y electrónico, siendo el ente encargado de canalizar la administración de la recepción y despacho de los mismos.

No obstante ello, entiendo prudente que correspondería -a los fines de no obstaculizar el control que compete a este Tribunal- se remita copia debidamente certificada del Acta extraviada, con el objeto de que la Secretaría General, Legal y Técnica emita los descargos que entienda pertinentes.

Por último, deviene necesario recordar a las autoridades de los organismos y entes sujetos a control que, la falta de digitalización de lo actuado por el Tribunal de Cuentas podría ser considerado como una obstaculización del control que realiza este Organismo, pudiendo dar lugar a la aplicación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

sanciones conforme lo establece el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, estimo prudente remitir copia debidamente certificada del Acta de Constatación N.º 92/2020 – P.E. (Control Posterior), a los fines de que la Secretaría General, Legal y Técnica de la Provincia emita los descargos que estime pertinentes y se continúe con el trámite de control correspondiente.

Sin más consideraciones, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AL SECRETARIO CONTABLE
C. P. RAFAEL CHORÉN

COMPARTO EL INFORME LEGAL N° 179/2021
LETRA: TCP-CA, POR LO QUE GIRO LAS ACTUACIONES
PARA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE.



Sr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Pervenela

21 JUL. 2021